

**MADRID**pleno del
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE
INICIATIVAS****REGISTRO ELECTRÓNICO
REGISTRO DEL PLENO**

ENTRADA/REGISTRO

Fecha:10/11/2023 Hora:19:25

Nº Anotación:20238001002

Página 1 de 6

1 IDENTIFICACIÓN PERSONALConcejal/a: Francisco Javier Ortega Smith-MolinaGrupo Político: Grupo Municipal Vox**2 ÓRGANO Y SESIÓN EN EL QUE SE PREVÉ QUE SE VA A SUSTANCIAR LA INICIATIVA**Órgano: PlenoFecha sesión: 28/11/2023Tipo de Sesión: Ordinaria**3 TIPO DE INICIATIVA**

- | | | | |
|--|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Comparecencia | <input type="checkbox"/> Declaración Institucional | <input type="checkbox"/> Interpelación | <input type="checkbox"/> Moción de urgencia |
| <input type="checkbox"/> Pregunta | <input checked="" type="checkbox"/> Proposición | <input type="checkbox"/> Ruego | <input type="checkbox"/> Otros |
| <input type="checkbox"/> Apartado PRIMERO* | <input type="checkbox"/> Apartado SEGUNDO* | <input type="checkbox"/> Apartado CUARTO* | |

4 CONTENIDO DE LA INICIATIVA**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Madrid es testigo del hartazgo y enorme enfado del pueblo español frente a las concesiones fuera del marco legal vigente por parte del presidente del Gobierno en funciones a partidos comunistas, filoetarras e independentistas. Este está dando poder y privilegios a los delincuentes a cambio de un rato más en el sillón, y porrazos y gases lacrimógenos a los españoles honrados que solo piden pacíficamente que la ley sea igual para todos. Un político que pretende amnistiar a otros políticos a cambio de votos para mantenerse en el poder.

España está sufriendo un golpe de Estado perpetrado desde La Moncloa. Un golpe al Estado de Derecho, a la Constitución y a los principios en que se fundamenta, y al conjunto de la Nación, formada por ciudadanos honrados y respetuosos con las leyes.

Considérese que la amnistía que prepara Sánchez es para delincuentes condenados por delitos gravísimos que incluyen violencia contra las FCSE, sabotaje de infraestructuras, terrorismo callejero y crímenes contra la Constitución y contra su fundamento: la unidad de la Nación.

Ante esta situación de extrema gravedad para la Unidad nacional, la convivencia entre españoles, la democracia y el Estado de Derecho el Ayuntamiento de Madrid no puede quedarse impasible. Las instituciones públicas tienen la obligación de denunciar la abolición del Estado de derecho que está perpetrando el Gobierno en funciones.

Primero. La división de poderes, origen doctrinal y carácter esencial en un estado democrático.

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).

CSV: 13AJM77AH3BMEJAJ

Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

13AJM77AH3BMEJAJ

**MADRID**pleno del
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE
INICIATIVAS****REGISTRO ELECTRÓNICO
REGISTRO DEL PLENO**

ENTRADA/REGISTRO

Fecha:10/11/2023 Hora:19:25

Nº Anotación:20238001002

Página 2 de 6

Constituye un aserto de la ciencia política clásica que cualquier Estado lo integran tres poderes diferenciados, y así lo aseveraba Aristóteles en el S. IV a.c.:

"En todas las constituciones hay tres elementos sobre los cuales debe meditar el buen legislador lo conveniente para cada régimen. Si esos elementos están bien establecidos, necesariamente también lo está el régimen (...) Una cuestión es cuál es el que delibera sobre los asuntos de la comunidad; la segunda es referente a las magistraturas, (...) y la tercera es la administración de la justicia" .

Montesquieu aquilató siglos después la tesis aristotélica, incidiendo en mayor medida que el Estagirita en los perjuicios que pueden derivarse de la injerencia de unos poderes en otros:

"Hay en todos los Estados tres especies de poder (...). Cuando el poder legislativo y el ejecutivo se reúnen en la misma persona o el mismo cuerpo de magistrados, no hay libertad, porque puede temerse que el monarca o el tirano haga leyes tiránicas para ejecutarlas tiránicamente. No hay tampoco libertad si el poder judicial no está separado del legislativo y el ejecutivo. Si está unido a la potestad legislativa, el poder de decidir sobre la vida y la libertad de los ciudadanos será arbitrario, porque el juez será al mismo tiempo legislador; si está unido al poder ejecutivo, el juez tendrá en su mano la fuerza de un opresor" .

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 recogió, en continuidad con la doctrina montesquiana, que «una sociedad en la que no esté establecida la garantía de los Derechos, ni determinada la separación de los Poderes, carece de Constitución» (artículo 16).

Segundo. Fundamento legal de la división de poderes en España.

La Constitución Española («CE») asumió como propio el pensamiento político antedicho y, en consecuencia, consagró que España «se constituye en un Estado (...) democrático» (artículo 1.1) fundamentado sobre un sistema de división de poderes: ejecutivo (título IV), legislativo (título III) y judicial (título VI).

Partiendo del marco constitucional expuesto, numerosas normas de diverso rango regulan la existencia, composición y funcionamiento de las instituciones que integran cada uno de los tres poderes.

Tercero. Desprecio del Gobierno en funciones hacia el principio de división de poderes.

Expuestos, en el plano teórico, tanto la conveniencia del respeto de la división de poderes para el funcionamiento del sistema político como su fundamento legal en nuestro país, lo cierto es que se observa en la práctica un ataque a este principio.

El pasado día 31 de octubre, al amparo de lo dispuesto en los artículos 600.2 Ley Orgánica del Poder Judicial y 35 Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, los vocales del Consejo General del Poder Judicial Carmen Llombart Pérez, José Antonio Ballester Pascual, Francisco Gerardo Martínez-Tristán, Juan Manuel Fernández Martínez, Juan Martínez Moya, José María Macías Castaño, Nuria Díaz Abad y María Ángeles Carmona Vergara solicitaron la celebración de un pleno extraordinario "ejercitando y reafirmando sus funciones constitucionales para la defensa de la plena vigencia de la Constitución, del Estado de derecho y de la integridad de la potestad jurisdiccional" al objeto de aprobar la siguiente declaración institucional:

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).

CSV: 13AJM77AH3BMEJAJ

Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

13AJM77AH3BMEJAJ

El Consejo General del Poder Judicial ha venido observando con creciente preocupación las declaraciones de miembros de algunos partidos políticos minoritarios, algunos de ellos con responsabilidades de gobierno, sobre la eventual amnistía de los delitos cometidos con ocasión de los episodios acaecidos el 1 de octubre de 2017, así como los también cometidos con anterioridad para su preparación, incluidos delitos de corrupción, y los que también se cometieron con posterioridad para oponerse a la acción legítima del Estado para llevar a sus autores ante la justicia y restablecer el orden público y constitucional alterado.

En la medida en que esas declaraciones no se respaldaban con una manifestación del Presidente del Gobierno en funciones, este Consejo ha preferido mantenerse en una actitud de prudente expectativa. El silencio del Presidente del Gobierno en funciones, sin embargo, se rompió el pasado sábado 28 de octubre y en una declaración personal de amplia difusión pública ha afirmado dos cosas: la primera, que efectivamente ha pactado una ley de amnistía con partidos políticos que incluye, entre otros, el dirigido por un prófugo de la justicia que se beneficiará personalmente de la medida; la segunda, que la medida se adoptará en "interés de España" para impedir un eventual gobierno de partidos de derecha en caso de que hubiese repetición electoral. La declaración del Presidente del Gobierno en funciones justifica que el Consejo General del Poder Judicial emita su opinión mediante una declaración institucional, tanto más cuanto que también se ha hecho público que, pese a que el Gobierno de España se presenta como su promotor, la futura ley de amnistía se tramitará como proposición de ley, con lo que se eludirá, una vez más, la función consultiva de este Consejo en aspectos sobre los que la Ley Orgánica del Poder Judicial exige su intervención.

El Consejo General del Poder Judicial expresa con esta declaración su intensa preocupación y desolación por lo que esa medida supone de degradación, cuando no de abolición, del Estado de derecho en España, que a partir del momento en el que se adopte pasará a ser una mera proclama formal que inevitablemente tendrá que producir consecuencias en perjuicio del interés real de España.

Cualquiera que sea la justificación formal o aparente que se le quiera dar en el preámbulo de la futura ley, su motivación real ya ha quedado expresada, y más allá de la discusión sobre si realmente son constitucionalmente aceptables las amnistías para soslayar la prohibición constitucional de indultos generales, lo que en ningún caso cabe aceptar es una amnistía, y ni tan siquiera un indulto particular de los admitidos genéricamente por la Constitución, con el fundamento real expresado por el Presidente del Gobierno en funciones.

Confundir el "interés de España" con el interés del Presidente del Gobierno en funciones para evitar la hipotética formación de gobiernos de partidos de una ideología diferente a la suya es algo manifiestamente incompatible con la alternancia política, ínsita en el principio básico de pluralismo político que, según el artículo 1 de nuestra Constitución, es un valor superior de nuestro ordenamiento jurídico. Pero hacerlo exceptuando la aplicación de la ley para impedir la acción en curso de los tribunales o dejar sin efecto la que ya se hubiese producido mediante sentencias firmes, convirtiendo en papel mojado esas sentencias, es algo rotundamente incompatible con el principio de Estado de derecho en el que, nuevamente según el artículo 1 de nuestra Constitución, se quiso constituir España y efectivamente se constituyó...al menos hasta ahora. Y este Consejo General del Poder Judicial insiste en que ello es así incluso al margen del debate general sobre la viabilidad, que negamos, de las amnistías en el marco de nuestra Constitución.

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).



**MADRID**pleno del
ayuntamiento**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID****PRESENTACIÓN DE
INICIATIVAS****REGISTRO ELECTRÓNICO
REGISTRO DEL PLENO**

ENTRADA/REGISTRO

Fecha:10/11/2023 Hora:19:25

Nº Anotación:20238001002

Página 4 de 6

Primero, porque no es compatible con el principio de Estado de derecho proclamado por el artículo 1 de nuestra Constitución, y ni tan siquiera con el principio de responsabilidad de los poderes públicos al que se refiere su artículo 9.3, que los responsables políticos queden exentos de responder de sus delitos ante los tribunales, cualquiera que sea la naturaleza de sus delitos, para que un aspirante a Presidente del Gobierno pueda conseguir el beneficio personal y político de impedir el gobierno de otras fuerzas políticas o, expresado por su reverso, para poder mantenerse en el gobierno. Ello supone degradar y convertir nuestro Estado de derecho en objeto de mercadeo al servicio del interés personal que pretende presentarse, desde el rechazo al pluralismo político, como el "interés de España".

Segundo, porque supone generar una casta jurídicamente irresponsable e impune por sus delitos lo que, con no justificarse en ningún fin constitucionalmente legítimo, supone contravenir no ya el principio de responsabilidad de los poderes públicos, sino incluso el más elemental principio de igualdad de los ciudadanos ante la ley que proclama el artículo 14 de la Constitución.

Tercero, porque se violenta la independencia de los tribunales en su aspecto más básico: si la independencia es el instrumento necesario para que los tribunales puedan actuar con neutralidad y garantizar, mediante la efectividad de sus decisiones, el principio de seguridad jurídica, mal puede hablarse de independencia ni de seguridad jurídica cuando unas fuerzas políticas utilizan las leyes en su beneficio para impedir la acción de los tribunales. La enormidad de las consecuencias de lo que se ha anunciado por el Presidente del Gobierno en funciones es que convierte la independencia de los tribunales y la seguridad jurídica, la justicia en suma, en una quimera.

Y por último, este Consejo General del Poder Judicial no puede dejar de señalar que lo que se violenta con la medida anunciada por el Presidente del Gobierno no sólo es la Constitución con la que nos dotamos los españoles como marco de convivencia, sino también los compromisos asumidos por España en los artículos 2 y 19 del Tratado de la Unión Europea para que en todo momento prevalezcan los principios de Estado de derecho e independencia judicial. El riesgo de que llegue el momento en el que la Unión Europea decida no ser la coartada de un Estado que no cumple con sus principios debiera estar muy presente, en este momento crítico, en la previsión de quienes pretendan realmente actuar en el "interés de España".

Así las cosas, el Consejo General del Poder judicial con fecha 6 noviembre, reunido en Pleno en sesión extraordinaria, aprobó una declaración institucional contra la amnistía que considera "la abolición del Estado de Derecho" y que "no es compatible con el Estado de Derecho".

El 9 de noviembre el PSOE y JUNTS anunciaban el pacto alcanzado que supone una cesión en todo lo que exigía el prófugo de la justicia, Carles Puigdemont. Este acuerdo Incluye un mediador internacional que "tenga las funciones de acompañar, verificar y realizar seguimiento del proceso de negociación y los acuerdos" y amnistiará delitos relacionados con el proceso desde 2012, antes de la consulta del 9-N de 2014, y hasta este mismo año.

Asimismo, este se compromete a estudiar, a través de "comisiones de investigación que se constituirán en la próxima legislatura", la aplicación de la ley de amnistía para "situaciones comprendidas en el concepto lawfare o judicialización de la política".

Respecto a la primera parte, el "reconocimiento nacional", Junts propondrá en la mesa de negociación "la

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).

CSV: 13AJM77AH3BMEJAJ

Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

13AJM77AH3BMEJAJ

celebración de un referéndum de autodeterminación sobre el futuro político de Catalunya, amparado en el artículo 92 de la Constitución" sin renunciar expresamente a la unilateralidad.

Las reacciones a esta infamia no se han hecho esperar, las cuatro asociaciones profesionales de jueces, incluida la de izquierda -Asociación Profesional de la Magistratura, Juezas y Jueces para la Democracia, Asociación Francisco de Vitoria y Foro Judicial Independiente- han emitido un comunicado frente a este acuerdo mostrando su rechazo por las referencias al "lawfare o judicialización de la política" y sus consecuencias. En el mismo sentido se ha pronunciado la comisión ejecutiva de la Asociación de Fiscales y la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid. A estos actores jurídicos se ha sumado la Asociación de Inspectores de Hacienda del Estado (IHE) que ha mostrado su frontal y absoluto rechazo al pacto, así como la CEOE.

Cuarto. Conclusión.

En síntesis, la amnistía, en línea de lo expuesto por parte de los ocho vocales del Consejo General del Poder Judicial, supondría "degradar y convertir nuestro Estado de derecho en objeto de mercadeo al servicio del interés personal que pretende presentarse, desde el rechazo al pluralismo político, como el interés de España". Asimismo, estos señalan que "el Consejo General del Poder Judicial expresa con esta declaración su intensa preocupación y desolación por lo que esa medida supone de degradación, cuando no de abolición, del Estado de derecho en España, que a partir del momento en el que se adopte pasará a ser una mera proclama formal que inevitablemente tendrá que producir consecuencias en perjuicio del interés real de España".

Esta situación de extrema gravedad ha de atajarse de inmediato y es responsabilidad del Ayuntamiento de Madrid adoptar todas aquellas medidas al objeto de preservar nuestro Estado de derecho.

Por todo ello el Grupo Municipal VOX, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por acuerdo del Pleno el 31 de mayo de 2004, presenta la siguiente

PROPOSICIÓN

1. Instar a los servicios jurídicos del Congreso de los Diputados y del Senado a rechazar por su manifiesta inconstitucionalidad cualquier proposición de ley o proyecto de ley de amnistía.
2. Instar a la Mesa del Congreso de los Diputados y a la Mesa del Senado a impedir la tramitación de cualquier texto legal de amnistía que no sea compatible con el principio de Estado de derecho establecido en el artículo 1 de nuestra Constitución, con el principio de responsabilidad de los poderes públicos recogido en su artículo 9.3, que atente contra el principio de igualdad de los ciudadanos ante la ley que proclama el artículo 14, contra el principio de separación de poderes y los compromisos asumidos por España en los artículos 2 y 19 del Tratado de la Unión Europea.
3. Instar a todos los grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados y el Senado a rechazar con sus votos la tramitación de cualquier texto legal de amnistía.
4. Instar a todas las administraciones públicas, Ayuntamientos y Comunidades Autónomas a adoptar todas las medidas legalmente vigentes a su alcance al objeto de evitar la tramitación de un texto legal de amnistía o

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno: modificación de un texto normativo).





MADRID

pleno del
ayuntamiento

REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID

PRESENTACIÓN DE
INICIATIVAS

REGISTRO ELECTRÓNICO
REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA/REGISTRO

Fecha:10/11/2023 Hora:19:25

Nº Anotación:20238001002

Página 6 de 6

paralización de este, así como manifestar públicamente su rechazo.

5. Instar a todos los actores jurídicos, colegios profesionales de abogados y procuradores, asociaciones profesionales de jueces, fiscales, abogados y procuradores a manifestar públicamente su rechazo a la tramitación de cualquier texto legal de amnistía.

6. Instar a la Abogacía General del Estado y a la Fiscalía General del Estado a que, en el caso de que sea acordada la tramitación un texto legal de amnistía, promuevan contra esta ley los recursos que procedan.

7. Reprobar al presidente del Gobierno en funciones, Pedro Sánchez, vecino de la Villa de Madrid, por el golpe perpetrado desde La Moncloa al Estado de Derecho, a la Constitución y a los principios en que se fundamenta, y al conjunto de la Nación, formada por ciudadanos honrados y respetuosos con las leyes.

5 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

6 FIRMANTE

En Madrid , a 10 de Noviembre de 2023

Firmado y Recibido por

Iniciativa presentada por el/la Portavoz de Grupo Francisco Javier Ortega Smith-Molina con número de identificación 02619062Y

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno, modificación de un texto normativo).

CSV: 13AJM77AH3BMEJAJ

Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do



13AJM77AH3BMEJAJ